

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023/MDPN

Punta Negra, 27 de abril de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 198-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 251-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 121-2023-SGPPYR-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorándum N° 166-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 074-2023-GDS/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 222-2023-SLEI-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Logística e Informática, el Memorándum N° 028-2023-SGPPYR-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 200-2023-SLEI-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Logística e Informática, el Requerimiento N° 0020-2023-GDS/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Expediente N° 0141-2023/MDPN y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 271-2022-AL/MDPN, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2023, el mismo que consigna un presupuesto de ingresos y gastos ascendentes a la suma de S/. 10,421,634.00 (Diez Millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles).

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, estableciéndose como el organismo rector de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del marco del proceso de descentralización en el ámbito de desarrollo social, superación de la pobreza, promoción de la inclusión y equidad social, así como protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.

Que, en el numeral 2.11, inciso 2) del artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es función de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, entre otras, ejecutar programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, conforme al artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, dicho programa otorga un apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en un conjunto de modalidades.

Que, asimismo, el literal a) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene por función establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023/MDPN

Que, el artículo 12 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016- MIDIS, **considera como una modalidad del referido programa al Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), la cual se ejecuta mediante la entrega de una canasta de alimentos en crudo a favor de los usuarios, que constituye un complemento alimentario que contribuye con su recuperación integral.**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001- 2017-MIDIS “Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria”; cuyo objetivo es establecer las responsabilidades y procedimientos, en el marco de las funciones de los sectores correspondientes y Gobiernos Locales que intervienen en la gestión del PANTBC.

Que, mediante Oficio N° 001-2023-MJ-CS-PN-RIS-LyB-DIRIS-LS/MINSA, el Jefe de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur CS Punta Negra el Dr. Félix Romero Palacios, informa la existencia de 06 usuarios afectados por tuberculosis, los cuales recibirán tratamiento recomendado por el mismo doctor por un periodo de 06 meses.

Que, con requerimiento N° 020-2023-GDS/MDPN, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la adquisición de productos alimenticio del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en la modalidad de PANTBC.

Que, el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que el Principio de Equilibrio Presupuestario está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gastos, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 121-2023-SGPPYR-GAF/MDPN, de fecha 30 de marzo de 2023, la Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que, realizado el análisis y revisión de los actuados, **otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 13,420.80 (trece mil cuatrocientos veinte con 80/100 soles) de la fuente de financiamiento 02. Recursos directamente recaudados, Rubro 09. Recursos directamente recaudados, para la atención de 06 usuarios afectados por tuberculosis del Distrito de Punta Negra, por el periodo de 06 meses del presente año fiscal.**

Que, mediante Informe N° 198-2023-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha de 18 de abril del 2023, opina en favor de la viabilidad de llevar a cabo LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN NUTRICIONAL PARA LAS PERSONAS AFECTADAS CON TUBERCULOSIS - PANTBC, conforme a la facultad conferida en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **POR MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal, con el voto en contra de la Regidora Olga Ángela Orbegoso Cavero, y con la dispensa de aprobación del Acta

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN NUTRICIONAL PARA LAS PERSONAS AFECTADAS CON TUBERCULOSIS - PANTBC**, hasta por el monto de Mil ciento dos con 70/100 Soles (1,102.70), de la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados; para la atención de dos (02) usuarios afectados por tuberculosis del Distrito de Punta Negra, quedando un total de tres mil trescientos siete con 70/100 Soles (3,307.70) para la atención del programa por un periodo de seis meses durante el presente año fiscal.

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023/MDPN

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS mediante su SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN, el fiel cumplimiento de la presente conforme a los informes antes indicados, así como a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el debido uso del presupuesto aprobado para el Programa de Alimentación Nutricional para las Personas Afectadas con Tuberculosis PAN TBC.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, la SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y LOGISTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOS. ALEJANDRO EDWIN REYES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE

PUNTA NEGRA